



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
“SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO
COMERCIAL “A LAXE” Y DE SU APARCAMIENTO, EN VIGO”**

APARC_SER/11/0041

PROCEDIMIENTO ABIERTO



CUADRO RESUMEN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS por el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº de EXPEDIENTE

APARC_SER/11/0041

OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA del Centro Comercial "A Laxe" y de su aparcamiento, en Vigo.

CODIFICACIÓN según C.P.A.

80.1.- Servicios privados de seguridad.

CODIFICACIÓN según C.P.V.

79710000-4 Servicios Seguridad.

EXISTENCIA de LOTES

No.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

El presupuesto base de licitación para la prestación, por dos años, del servicio de seguridad es de **625.000,00 €, IVA excluido**, conforme al siguiente desglose:

- **2.1.- PRESTACIÓN DETERMINADA POR 2 AÑOS: 610.000,00 €, IVA excluido (IVA: 109.800,00 €).**
- **2.2.- PRESTACIÓN EVENTUAL POR 2 AÑOS: hasta un importe máximo de 15.000,00 €, IVA excluido (IVA: 2.700,00 €).**



La oferta económica deberá realizarse en la forma señalada en el **Anexo II**.

Determinación del PRECIO

Por **TANTO ALZADO** y por **PRECIOS UNITARIOS** según Anexo II.

REVISIÓN de los PRECIOS

El precio del contrato se revisará anualmente, al finalizar cada uno de los años contemplados en la duración del contrato, en el 85% de la variación que experimente el IPC en los doce meses anteriores al término de cada período anual.

VALOR ESTIMADO (V.E.) del contrato

A los efectos previstos en el artículo 76 LCSP el V.E. será de 1.250.000,00 €, IVA excluido.

Valores ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las proposiciones cuyo importe **sea inferior en un 10% o más, del importe de la media de las ofertas presentadas y admitidas (MOPA)**, tanto administrativa como técnicamente (tanto en lo que se refiere a la documentación técnica de valoración subjetiva como objetiva).

Abiertas las ofertas económicas y con las admitidas en dicho acto (apertura de las plicas), se calculará el valor de la **MOPA** mediante la siguiente fórmula:

$$\text{MOPA} = \frac{\text{Suma de todos los importes de las ofertas presentadas y admitidas}}{\text{Número de ofertas presentadas y admitidas}}$$

Las ofertas que puedan ser consideradas como valores anormales o desproporcionados serán aquellas cuyo importe sea menor de $0,90 \times \text{MOPA}$.

La Mesa de Contratación, antes de rechazar una oferta que pudiera ser considerada un valor anormal o desproporcionado, solicitará por escrito de los interesados (para lo cual



dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles), las precisiones que considere oportunas sobre la composición de dichas ofertas y verificará esta composición, teniendo en cuenta las justificaciones o explicaciones presentadas.

La Mesa de Contratación a la vista de las alegaciones presentadas, determinará qué proposiciones han de ser declaradas definitivamente como anormales o desproporcionadas, las cuales quedarán excluidas del procedimiento.

FORMA DE PAGO

Por facturas mensuales, en la forma especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

TÉRMINOS DE LA EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SUBROGACIÓN DE PERSONAL

La adjudicataria se compromete a la subrogación del personal reseñado en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS a contar desde la fecha de firma del Acta de inicio del servicio o, en su caso, desde la fecha que dicha Acta señale.

PLAZOS PARCIALES

No existen.



PRORROGAS

El contrato se podrá prorrogar **ANUALMENTE hasta un MÁXIMO DE 2 AÑOS MÁS**, por acuerdo del órgano de contratación y siendo obligatoria para el contratista (artículo 23.2 LCSP). Dicha prórroga se formalizará por escrito.

LUGAR DE EJECUCIÓN

En los lugares especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLASIFICACIÓN del CONTRATISTA

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	2	B
M	3	A

HABILITACIÓN EMPRESARIAL o PROFESIONAL del licitador

Original o copia compulsada de **certificación** vigente expedida por la **Dirección General de Policía**, acreditativa de que las empresas licitadoras figuran inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior y demás requisitos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Complementaria: No se exige.



PLAZO de GARANTÍA

1 MES contado a partir de la fecha del Acta de recepción de conformidad, de los servicios prestados (artículos 205 y 283 LCSP).

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El señalado en el anuncio de licitación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En las oficinas del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, sitas en el Área Portuaria de Bouzas, s/n (CP 36208), en Vigo, dirigidas a Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

http://www.zonafrancavigo.com/zonafrancavigo_es/actuaciones/aparcamientos/perfilcontratante/index.html

TRAMITACIÓN y PROCEDIMIENTO

- A.) **Tramitación:** Ordinaria
- B.) **Procedimiento:** Abierto.

DOCUMENTACIÓN a INCLUIR en cada SOBRE

SOBRE 1: Documentación ADMINISTRATIVA: indicada en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



SOBRE 2: Documentación técnica de VALORACIÓN SUBJETIVA:

Se valorará la organización, desarrollo y supervisión del servicio, así como las mejoras sobre las especificaciones mínimas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una **MEMORIA** que comprenderá los siguientes apartados:

1. Plan operativo del servicio, que describirá la organización, metodología y tareas a realizar para el desarrollo del servicio, incluyendo el sistema de inspección y control de calidad del mismo.
2. Medios personales y técnicos que se pondrán a disposición del servicio, indicando para estos últimos los que se ubicarían en el propio Centro Comercial con carácter permanente y exclusivo para el servicio.
3. Tiempos de respuesta para atender incidencias o situaciones excepcionales diferenciando plazos de respuesta para ampliaciones de la plantilla adscrita al servicio y para sustituciones de personal por enfermedad u otras incidencias.

Dicha Memoria deberá realizarse en un máximo de 10 hojas DIN-A4 por una cara. Toda la documentación que exceda de 10 hojas DIN-A4 por una cara no será tenida en cuenta a efectos de su valoración.

-**MEJORAS** sobre las especificaciones mínimas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Dichas mejoras deberán presentarse en un máximo de 2 hojas DIN-A4 por una cara. Toda la documentación que exceda de 2 hojas DIN-A4 por una cara no será tenida en cuenta a efectos de su valoración

SOBRE 3: Documentación técnica de VALORACIÓN OBJETIVA:

En su caso, los licitadores deberán de indicar **EL NÚMERO DE HORAS ADICIONALES OFERTADO POR AÑO (BOLSA DE HORAS) A LIBRE DISPOSICIÓN DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO S.L.U. Y SIN COSTE ADICIONAL PARA ÉSTE.**



La bolsa de horas deberá de ser ofertada indicando el número de horas ofertadas por año de duración del contrato (Bolsa horas/año).

SOBRE 4: Proposición económica: en la forma indicada en el Anexo II.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN (por orden decreciente)

1.- OFERTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS).

La oferta económica se valorará hasta un máximo de 70 PUNTOS asignándose la puntuación que resulte de la suma de los resultados obtenidos por la aplicación de cada una de las siguientes fórmulas:

1.1) Para la “PRESTACIÓN DETERMINADA” (hasta un máximo de 62 puntos):

- A la oferta económica más baja de las admitidas se le asignará la puntuación máxima (62 puntos).
- A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } \frac{62 \times \text{importe de la oferta más baja admitida}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

1.2) Para la “PRESTACIÓN EVENTUAL” (hasta un máximo de 8 puntos) conforme al siguiente desglose:

1.2.1 Puntuación oferta hora vigilante de seguridad sin arma diurna en festivo (hasta un máximo de 2 puntos):

- A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (2 puntos).
- A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

▪

$$\frac{2 \times \text{importe de la oferta más baja hora diurna en festivo}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$



1.2.2 Puntuación oferta hora vigilante de seguridad sin arma diurna en día laborable (hasta un máximo de 2 puntos):

- A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (2 puntos).
- A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{2 \times \text{importe de la oferta más baja hora diurna en laborable}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

1.2.3 Puntuación oferta hora vigilante de seguridad sin arma nocturna en festivo (hasta un máximo de 2 puntos):

- A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (2 puntos).
- A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{2 \times \text{importe de la oferta más baja hora nocturna en festivo}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

1.2.4 Puntuación oferta hora vigilante seguridad sin arma nocturna en día laborable (hasta un máximo de 2 puntos):

- A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (2 puntos).
- A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{2 \times \text{importe de la oferta más baja hora nocturna en día laborable}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

2.- OFERTA TÉCNICA DE VALORACION SUBJETIVA (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

- **MEMORIA:** ORGANIZACIÓN, METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y TÉCNICOS, CAPACIDAD DE RESPUESTA, SUPERVISIÓN Y APOYO AL SERVICIO (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).
- **CONDICIONES OFERTADAS QUE MEJOREN LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS INCLUIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES** (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).



Únicamente se valorarán aquellas innovaciones/iniciativas presentadas por los licitadores que, sin coste para Aparcamiento Subterráneos de Vigo, S.L.U., influyan en una mayor calidad y eficacia del servicio, incidiendo directamente en el nivel de seguridad.

3.- OFERTA TÉCNICA DE VALORACION OBJETIVA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Los licitadores podrán ofertar un número de horas por año de servicio gratuitas a libre disposición de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. **hasta un máximo de 400 horas por año, que se valorarán otorgando 0,025 puntos por hora/año.**

Dichas horas sólo se valorarán si se ofrecen sin restricciones, es decir, sin especificar si se trata de diurnas, días laborables, etc..., de manera que Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. podrá hacer uso de la bolsa de horas en festivos, horas nocturnas, diurnas o cuando lo estime conveniente o necesario.

VARIANTES

No se admiten variantes.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

La suma de las puntuaciones de la oferta técnica de valoración subjetiva tendrá que ser **igual o superior a 10 puntos**. Las ofertas que no alcancen la puntuación mínima señalada, quedarán eliminadas del proceso de adjudicación.

Exigencia de suscripción de PÓLIZAS DE SEGUROS

Se exigirá la suscripción de la oportuna póliza de seguros, según lo indicado en el **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Importe máximo de los GASTOS DE PUBLICIDAD a cargo del contratista

1.400 euros, IVA excluido.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
APARC_SER/11/0041

10



RESPONSABLE DEL CONTRATO

José Penelas Figueira, administrador solidario de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Es necesario cumplimentar y presentar la documentación reseñada en el **Anexo IV**.

VISITA DE LOS LICITADORES AL CENTRO COMERCIAL A LAXE y su APARCAMIENTO

Los interesados en la presente licitación que deseen conocer personalmente las instalaciones donde se prestarán los servicios de seguridad y vigilancia, podrán solicitar la concertación de una visita al Centro Comercial "A Laxe" y su aparcamiento, llamando a las oficinas de dicho Centro, al siguiente número de teléfono: **986.443.788**.





ÍNDICE

	Págs.
1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO:.....	14-16
▪ Número de expediente.	
▪ Objeto del contrato.	
▪ Documentos contractuales.	
▪ Partes del contrato:	
a.) Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U: órgano de contratación y Responsable del Contrato.	
b.) El contratista y su personal.	
▪ Capacidad para contratar.	
▪ Régimen jurídico.	
2. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO:.....	16-19
▪ Presupuesto base de licitación y presupuesto de adjudicación.	
▪ Valor estimado del contrato.	
▪ Partidas a cargo del Contratista.	
▪ El precio y su pago.	
▪ Revisión de precios.	
▪ Unidades de servicio no previstas en el contrato.	
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO:.....	19-30
▪ Procedimiento de adjudicación.	
▪ Presentación de proposiciones.	
▪ Documentación a presentar por los licitadores.	
▪ Información a los licitadores.	
▪ Variantes.	
▪ Tramite de calificación de la documentación administrativa y técnica.	
▪ Valoración de las ofertas.	
▪ Adjudicación.	
▪ Formalización del contrato.	
4. Ejecución, modificación, suspensión y resolución del contrato:.....	30-34
▪ Normas generales sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	
▪ Cumplimiento del contrato. Recepción y Liquidación.	
▪ Plazo de duración del contrato. Prórroga y ampliación del plazo.	
▪ Penalidades.	
▪ Plazo de garantía.	
▪ Modificaciones del contrato.	





- Cesión del contrato.
- Subcontratación.
- Causas de resolución del contrato.

5. OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:.....34-39

- Uso temporal de bienes de APARCAMIENTOS.
- Domicilio o residencia del Contratista.
- Equipo humano y medios.
- Actos u omisiones del Contratista o de su personal.
- Otras obligaciones laborales y contractuales del Contratista.
- Subrogación de personal.
- Cláusula de personal
- Seguros.
- Devolución de garantías.
- Propiedad intelectual, confidencialidad y sujeción a la LOPD.
- Jurisdicción y competencia.

ANEXO I: Declaración responsable artículo 49 LCSP, confidencialidad, cumplimiento normas tributarias, de seguridad social, laborales y demás, adscripción definitiva de equipos y compromiso de suscripción o adhesión de póliza de seguros.

ANEXO II: Modelo de proposición económica.

ANEXO III: Documentación que deben aportar las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y las empresas extranjeras.

ANEXO IV: Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales.

ANEXO V: Modelo de Aval.

ANEXO VI: Modelo de Certificado de Seguro de Caución.

ANEXO VII: Modelo declaración de pertenencia o no a Grupo de Empresas.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

. Número de Expediente.

El que figura en el Cuadro Resumen.

. Objeto del Contrato.

El que figura en el Cuadro Resumen, de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

▪ Documentos contractuales.

Todos los documentos acto seguido citados tendrán carácter contractual y pasarán a formar parte integrante del contrato administrativo: el Cuadro Resumen o de características, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de discrepancia o contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá y se aplicará en todo caso, lo establecido por éste último.

▪ Partes del contrato:

a.) La entidad **APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L.U.**: órgano de contratación y responsable del contrato.

La entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. (en lo sucesivo APARCAMIENTOS), es una entidad de derecho privado, cuyo capital es público y 100 % titularidad del Consorcio de la Zona Franca de Vigo y, por lo tanto, es una entidad perteneciente al sector público, no considerada administración pública ni poder adjudicador, cuya contratación está sujeta a lo establecido en el artículo 176 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación es su órgano de administración, o aquél en quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de dicha entidad.

El Responsable del Contrato: El órgano de contratación designa expresamente como Responsable del Contrato a la persona indicada en el Cuadro Resumen, a quien corresponderá supervisar la correcta ejecución del contrato. El Responsable del Contrato podrá solicitar cuantos documentos considere oportunos, los cuales deberán ser aprobados





por el mismo, y además podrá contar para el desempeño de sus funciones con uno o varios colaboradores, que trabajarán a sus órdenes y bajo su dependencia.

Serán funciones del Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- Organizar y coordinar todas las actividades.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

b.) El contratista y su personal.

Se entiende por **Contratista** la parte contratante obligada a prestar el servicio objeto del contrato. Cuando dos o más contratistas presenten una oferta conjunta a la licitación del contrato, quedarán obligados solidariamente frente a Aparcamientos.

Se entiende por **“Delegado del Contratista”** (en lo sucesivo, Delegado), la persona designada expresamente por el contratista y aceptada por APARCAMIENTOS, con capacidad suficiente para ostentar la representación de aquél cuando sea necesaria su actuación o presencia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y debido cumplimiento del contrato, así como para organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato, proponiéndole y colaborando con el mismo en la resolución de los problemas que puedan plantearse durante su desarrollo.

Cuando por la complejidad y volumen de los trabajos se estime conveniente, se exigirá y establecerá en el Cuadro Resumen que el Delegado y /o el personal facultativo necesario para la prestación del servicio y bajo la dependencia de APARCAMIENTOS, tengan la titulación profesional adecuada a la naturaleza de los trabajos. APARCAMIENTOS por razones debidamente motivadas y cuando así lo aconseje el debido cumplimiento del



contrato, podrá exigir al contratista la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa. En todo caso, la sustitución de personal será siempre notificada a APARCAMIENTOS por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales, debiendo ser además expresamente autorizada y validada por este último.

▪ **Capacidad para contratar.**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 43 y siguientes de dicho texto.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, tendrá que justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar ya citadas.

▪ **Régimen Jurídico.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, quedando sometido a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación las Instrucciones Internas de Contratación de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., y la legislación de derecho privado que corresponda.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, del presente documento o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como de las normas de cualquier otra índole que puedan ser aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

▪ **Presupuesto base de licitación y presupuesto de adjudicación.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Cuadro Resumen. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso dicho presupuesto.



El presupuesto de adjudicación del contrato es el que resulte de la oferta seleccionada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

El precio del contrato se formulará de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen, indicándose en todo caso como partida independiente el importe del IVA, según Modelo contenido en el **Anexo II**.

▪ **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, será el señalado en el Cuadro Resumen y vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero al contratista, en el cual se tendrán en cuenta las eventuales prórrogas de dicho contrato, y cualquier forma de opción eventual.

A los efectos del cálculo de dicho valor estimado, se tomará como base cualquiera de las cantidades indicadas en el artículo 76, dependiendo de la clase de servicio contratado (servicios de seguros, bancarios, relativos a un proyecto, con carácter de periodicidad, etc...).

▪ **Partidas a cargo del contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios de cualquier clase, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a realizar debidamente el servicio o la prestación objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para su cumplimiento, tales como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, consumibles, materiales, maquinaria, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que, por lo tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

También serán por cuenta del Contratista los gastos que se deriven de la eventual elaboración y ejecución del Plan Laboral de Seguridad y Salud legalmente exigido.

El adjudicatario se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes de carácter fiscal, condiciones de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección al medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



▪ **El precio y su pago.**

El precio del contrato se determinará en la forma expresamente prevista en el Cuadro Resumen (con referencia a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, a tanto alzado, etc...). En todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba soportar el órgano de contratación.

El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio prestado o el trabajo realizado, conforme al precio convenido y a los plazos fijados en el Cuadro Resumen, siempre que cumplan las condiciones establecidas en los pliegos del procedimiento y conforme a lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

En todo caso los plazos establecidos en el artículo 200 de la LCSP a efectos del pago del precio del contrato, se computarán desde que las correspondientes facturas emitidas por el contratista sean conformadas y selladas por el órgano de contratación. Únicamente se abonará al contratista la parte del trabajo o servicio efectivamente realizada.

Previamente a la aceptación parcial o final de los servicios objeto del contrato, la entidad APARCAMIENTOS podrá someter a comprobación la parte de los mismos que estime oportuna con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

▪ **Revisión de precios.**

Los precios del presente contrato se revisarán, en su caso y de resultar aplicable la revisión de los precios, de acuerdo con la fórmula o el sistema expresamente señalados en el Cuadro Resumen, y se someterán al régimen jurídico contenido en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

▪ **Unidades de servicio no previstas en el contrato.**

Cuando se juzgue necesario ejecutar unidades de servicio que no hubieran sido inicialmente previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en la oferta que hubiere sido aceptada, el Responsable del Contrato efectuará una propuesta sobre los precios de dichas unidades nuevas, la cual estará basada en los costes elementales de los precios unitarios señalados en el Pliego de prescripciones técnicas o, en su defecto, en la oferta aceptada, referidos siempre a la fecha en que tuvo lugar la licitación del contrato. Al aplicar los costes elementales anteriores se tendrá en cuenta la baja (coeficiente de adjudicación) que, en relación con el presupuesto de licitación, ha ofertado el Contratista.

Si la adjudicación se efectúa sobre la base de los precios unitarios ofertados por el Contratista y aceptados por el Consorcio, sin aplicación de coeficiente de adjudicación, los precios de unidades nuevas se compondrán con esos precios unitarios, sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula, salvo que APARCAMIENTOS decida formar precios contradictorios.



Los nuevos precios, una vez aprobados por APARCAMIENTOS, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del pliego de prescripciones técnicas o, en su defecto, de la oferta aceptada que sirvieron de base para el contrato.

Cuando las modificaciones del servicios supongan la introducción de unidades de servicio no comprendidas en la contrata y cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por APARCAMIENTOS a la vista de la propuesta del Responsable del Contrato y de las observaciones y contrapropuesta, en su caso, del Contratista, en trámite de audiencia por un plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptare los precios aprobados, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades y APARCAMIENTOS podrá contratarlas con otro empresario o bien, ejecutarlas directamente. Si el Contratista procediera, por su cuenta, a la ejecución de alguna unidad de servicio nueva sin esperar la fijación de su precio conforme a lo anteriormente especificado, aceptará obligatoriamente para la misma el fijado por APARCAMIENTOS a propuesta del Responsable del Contrato y previa audiencia de aquel (el contratista).

Para todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de APARCAMIENTOS y en los artículos 202, 282 y concordantes de la LCSP, siempre que no contradigan aquéllas.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

▪ Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego y en las Instrucciones Internas de Contratación de APARCAMIENTOS.

▪ Presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse en las formas siguientes:

a.) En el Área Portuaria de Bouzas, s/n (oficinas del Consorcio de la Zona Franca de Vigo), en Vigo, Tfno. 986 269 721 y Fax 986 269 730, dentro del plazo señalado en la carta de invitación, dirigidas a la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

b.) Mediante su envío a través de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.) dentro del plazo de admisión señalado, justificando la fecha y hora del envío, que en todo caso deberán estar dentro del plazo señalado al efecto. Este envío se anunciará al órgano de contratación mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico remitido a APARCAMIENTOS ese mismo día.

En éste último caso, el anuncio efectuado por correo electrónico se hará a la siguiente dirección, fgamoedo@zonafrancavigo.com, y se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP).



En caso del envío por Correos, sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación en plazo y anuncio al órgano de contratación de que dicho envío se ha efectuado por Correos dentro de ese mismo día) la proposición no será admitida. Si, a pesar de la justificación del envío de la documentación, transcurrieran más de diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas. Las ofertas tendrán una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

▪ **Documentación a presentar por los licitadores.**

Se presentarán **CUATRO sobres cerrados, sellados y firmados por el licitador o persona que los represente, señalados con los números 1, 2, 3 y 4.** En el exterior de cada uno figurarán los siguientes datos.

- ❖ Sobre del que se trata.
- ❖ Número de expediente y denominación del contrato al que presentan la oferta.
- ❖ Número de CIF o NIF del licitador.
- ❖ Nombre y apellidos de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica.
- ❖ Dirección postal del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- ❖ Teléfono de contacto y correo electrónico del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres a presentar, y su contenido, son los que siguen a continuación:

○ **SOBRE N° 1: Documentación administrativa.**

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

1.1. Si se trata de *empresario individual*, el DNI o documento que le sustituya, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada (en este último caso, legitimada ante Notario o funcionario habilitado para ello).

1.2. Si se trata de una *persona jurídica*, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el



Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello). Estos documentos recogerán el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 46 y 47 LCSP.

1.3. Declaración responsable de que el empresario, si se trata de una persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición no están incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con APARCAMIENTOS, ni en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49 LCSP así como que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato.

1.4. Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados pertenecientes a la Unión Europea y las extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán efectuar las declaraciones oportunas, y presentar la documentación que consta en el Anexo III del presente Pliego. Tales licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.5. Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar el Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española al que se refiere el artículo 44 LCSP y se atenderá a lo dispuesto en el artículo 130 apartado e.) de la LCSP, efectuando la oportuna declaración al respecto. Todos los licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LCAP.

2. Representación y apoderamientos.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica acompañarán también poder acreditativo de su representación en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello).

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades o constituyese un poder general, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Unión Temporal de Empresas.

Declaración firmada por los empresarios o representantes de todas las empresas, en la cual consten los nombres y circunstancias de los que la constituyan y se comprometan a constituir la UTE, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente al Consorcio. Asimismo, deberán asumir de forma expresa el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las personas que firmen el compromiso de constitución de UTE deberán tener poder suficiente para el acto al que se comprometen en nombre de sus



representadas, teniendo que aportar escritura notarial o fotocopia compulsada, que acredite este extremo.

Cada empresa acreditará su personalidad, capacidad y solvencia en los términos reseñados. A efectos de la valoración de la solvencia técnica, profesional y económica, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Todos y cada uno de los empresarios que formen la unión temporal presentarán los documentos exigidos en la presente Cláusula. En todo lo ahora no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 LCSP.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Certificados acreditativos, en original o fotocopia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja en dicho impuesto y estar al corriente o exento de pago del mismo. Para ello:

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales se acreditará, en la forma establecida en el artículo 15 del RGLCAP, mediante la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el artículo 13 del RGLCAP.
- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social se acreditará, en la forma establecida en el artículo 15 del RGLCAP, mediante la certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- En lo que respecta al IAE, se acreditará en la forma establecida en el artículo 15 del RGLCAP, en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), en la que se contenga el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13, párrafo 1, apartado a). En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82, apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la AEAT. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, en su momento, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.





No obstante, para esta fase del procedimiento, se podrán presentar los certificados acreditativos antes señalados **o bien la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de pago del mismo.**

5. Clasificación empresarial.

Los licitadores presentarán la clasificación cuando así se exija en el Cuadro Resumen, acreditándose mediante la presentación de la certificación en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello), expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en igual o superior categoría a la exigida en el Cuadro Resumen.

6. Registro de Licitadores.

En esta fase del procedimiento (licitación), la presentación de la correspondiente Certificación del Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (Xunta de Galicia) y/o del Estado, en base a la última aportación documental de la empresa, **eximirá de la presentación de aquellos datos que figuren como vigentes en la misma.** En el supuesto de que la certificación sea expedida por el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia, será suficiente a estos efectos que el licitador señale el NÚMERO DE INSCRIPCIÓN asignado por dicho Registro. En el supuesto de que dicho certificado sea emitido por el Registro de Contratistas dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, se deberá presentar la certificación LITERAL Y COMPLETA en la que consten todos los datos del licitador, no bastando con aquélla en que sólo figure el número de inscripción.

7. Declaración sobre el grupo empresarial.

Declaración jurada de la persona firmante de la proposición en la que se haga constar, expresamente, si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

8. Criterios de solvencia económica, técnica y profesional.

Cuando la clasificación profesional no sea preceptiva ni exigida, los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica y profesional de acuerdo con los criterios y en las formas determinadas en el Cuadro Resumen, teniendo que cumplir dichos requisitos para poder optar a la licitación.



9. Habilitación profesional.

Los empresarios que presenten proposiciones deberán contar con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso y de conformidad con lo previsto en el Cuadro Resumen, sea exigible para el cumplimiento del contrato.

10. Confidencialidad, propiedad intelectual y Ley Orgánica de Protección de Datos.

Declaración responsable en la que el licitador se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respecto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal, contenida ésta última en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo (según modelo contenido en Anexo I), de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 LCSP.

11. Compromiso suscripción póliza de seguros.

Cuando así venga exigido en el Cuadro Resumen, los licitadores se comprometerán a suscribir una póliza de seguros en los términos señalados en el Anexo I.

*Los licitadores para cumplimentar la declaración responsable del artículo 49 de la LCSP, su compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, laborales y demás, la confidencialidad, la adscripción definitiva de los equipos (cuando así venga previsto) y el compromiso de suscripción o adhesión a la Póliza de Seguros, deberán presentar el **ANEXO I** íntegramente cubierto con sus datos y firmado por persona con poder bastante.*

o **SOBRE Nº 2: Documentación técnica de valoración SUBJETIVA**

Se deberá presentar la documentación que se exige se incluya en el SOBRE 2 en el Cuadro Resumen, necesaria para la contratación del servicio y cualquier otra exigencia o información que se solicite en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos y cada uno de los documentos contenidos en este SOBRE 2, tendrán que estar debidamente firmados, por el licitador o la persona que lo represente. Ante la omisión de cualquiera de los documentos exigidos APARCAMIENTOS valorará la oferta con la información existente, con la consiguiente minusvaloración o anulación de la misma, si la omisión no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.



o **SOBRE Nº 3: Documentación técnica de valoración OBJETIVA**

Se deberá presentar la documentación que se exige se incluya en el SOBRE 3 en el Cuadro Resumen, necesaria para la contratación del servicio y cualquier otra exigencia o información que se solicite en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos y cada uno de los documentos contenidos en este SOBRE 3, tendrán que estar debidamente firmados, por el licitador o la persona que lo represente. Ante la omisión de cualquiera de los documentos exigidos APARCAMIENTOS valorará la oferta con la información existente, con la consiguiente minusvaloración o anulación de la misma, si la omisión no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

o **SOBRE Nº 4: Proposición Económica**

Se incluirá la proposición económica (precio), e irá debidamente firmada y fechada de acuerdo con el Modelo de Proposición Económica que figura en el presente Pliego como **Anexo II**, firmada por persona con poder bastante al efecto. En ella habrá de consignar con toda claridad, en letra y número, el precio y el IVA correspondiente en cantidad aparte (desglosado en la forma señalada en el Anexo II), sin que pueda contener omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

No se admitirán propuestas económicas cuyo precio global exceda del "Presupuesto Máximo de licitación" fijado en el Cuadro Resumen.

El incumplimiento de estas normas implicará la eliminación automática del correspondiente licitador, que quedará excluido de la Propuesta de Adjudicación. Igualmente, quedarán eliminadas aquellas propuestas de licitadores concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición. Las proposiciones económicas de todos y cada uno de los licitadores admitidos, se abrirán, en sesión pública, en el lugar, día y hora indicados en la carta de invitación y ante la Mesa de Contratación.

▪ **Información a los licitadores (art. 142.2 LCSP)**

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición oportuna se haya formulado, al menos, cinco días naturales antes de dicha fecha límite.

▪ **Variantes.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el régimen de variantes y su eventual presentación será el señalado en el cuadro resumen. No tendrán carácter de variantes las



propuestas de reducción del plazo de ejecución, por lo que las propuestas podrán modificar a la baja el plazo de ejecución fijado en el cuadro resumen. En ningún caso podrá ofertarse un plazo superior al fijado en dicho cuadro.

▪ **Trámite de calificación de la documentación administrativa y técnica.**

El órgano competente, con carácter previo a la calificación de la documentación administrativa, comprobará si los licitadores han presentado todos los sobres exigidos en este Pliego, en número y forma adecuada. La falta de presentación de algún sobre o su falta de identificación de forma correcta, serán causa de exclusión del licitador. Acto seguido, el órgano competente calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores (SOBRE 1) y excluirá a las proposiciones siguientes:

- Aquéllas en las cuales falte alguno de los documentos exigidos en este Pliego o se aprecie una falta de adecuación a lo exigido en el mismo.
- Las presentadas por un licitador o licitadores que carezcan de capacidad de obrar o de la solvencia necesarias, debidamente acreditadas.
- Las presentadas por un licitador o licitadores que incurran en alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 49 LCSP.
- Las de aquellos licitadores que hubiesen suscrito más de una proposición, o los que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse y viceversa.

Si la Mesa de Contratación, observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, podrá conceder un plazo no superior a **tres días hábiles** para que el licitador corrija o subsane los errores.

▪ **Valoración de las ofertas.**

Verificada la conformidad de la documentación administrativa presentada y subsanados los errores u omisiones en que los licitadores hubiesen incurrido, en el día y hora oportunamente señalados en el anuncio de licitación se acordará y anunciará en sesión pública la ADMISIÓN o EXCLUSIÓN de los licitadores, procediéndose acto seguido a apertura pública de los SOBRES número 2 presentados por los licitadores.

Examinada dicha documentación quedarán excluidas del procedimiento de contratación las siguientes proposiciones:

- ❖ Las propuestas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.
- ❖ Falta de aportación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.





- ❖ Las propuestas que, con los datos incluidos en el SOBRE 2, no cumplan con alguno de los requisitos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Acto seguido y teniendo en consideración la documentación técnica (la contenida en los SOBRES 2), se emitirá por el órgano competente el preceptivo Informe Técnico de Valoración, de acuerdo con los criterios contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, pudiendo la Mesa de Contratación, de haberse constituido, solicitar cuantos informes estime oportunos en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

Posteriormente en el día y hora que oportunamente se señalen y hagan públicos, en primer lugar se anunciará el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas por los licitadores a resultas de la documentación obrante en los SOBRES número 2 (Informe Técnico de Valoración) y en segundo lugar se procederá a la apertura de cada uno de los SOBRES número 3 (Documentación Técnica de Valoración Objetiva) y SOBRES número 4 (Proposiciones económicas), siendo excluidas del procedimiento las siguientes:

- ❖ Aquéllas cuyas proposiciones económicas excedan del "Presupuesto Base de licitación" fijado en el Cuadro Resumen, o no alcancen el tipo mínimo fijado.
- ❖ Aquéllas que se considere incluyen valores anormales o desproporcionados.
- ❖ Las de aquéllas empresas concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición, o las que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse, y viceversa.
- ❖ Las que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que APARCAMIENTOS estime fundamental para considerar la oferta, y cualesquiera otras que incurran en algún defecto que impida el debido cumplimiento y ejecución del contrato.

Los criterios utilizados para la valoración de las proposiciones admitidas y para la adjudicación a la económicamente más ventajosa serán los que figuran en el cuadro resumen, en el anuncio de licitación y en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si se trata de más de un criterio, la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos será asimismo la reflejada en el cuadro resumen, en el anuncio de licitación, y en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

▪ **Valores anormales o desproporcionados.**

En cuanto a las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP y artículos concordantes, siempre que así se haya previsto en el Cuadro Resumen. A tal efecto y antes de rechazar a las ofertas incursas en tal situación, la Mesa de Contratación solicitará por escrito de los interesados las precisiones y



justificaciones que considere oportunas sobre su composición y condiciones, de manera que los licitadores requeridos deberán justificar sus ofertas efectuando cuantas precisiones estimen necesarias en orden a continuar en el procedimiento de adjudicación.

Hay que tener en cuenta que, en el supuesto de propuestas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (según la definición recogida en el artículo 42.1 del Código de Comercio), solamente se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de dicha media, a la oferta con el importe más bajo de las formuladas por tales empresas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP.

▪ Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, a la vista de todas las proposiciones presentadas y admitidas y del Informe de Valoración de las mismas, las ordenará por orden decreciente, de mayor a menor puntuación.

Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración, siempre y cuando se haya alcanzado el umbral mínimo de puntuación que, en su caso, se haya fijado en el Cuadro Resumen. En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo señalado en la Disposición adicional sexta, punto 1, de la LCSP (siendo indispensable que los licitadores justifiquen lo exigido en dicha disposición con la documentación administrativa); en caso de persistir el empate, se adjudicará a la propuesta cuyo importe económico sea inferior.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente los siguientes **documentos**:

❖ **Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de APARCAMIENTOS, garantía definitiva** por el importe señalado en el Cuadro Resumen, en cualquiera de las formas previstas en los **artículos 84 y ss. LCSP** y con los requisitos establecidos en el artículo 56 y siguientes del RGLCAP. **No se admitirá como garantía la prestada en forma de valores de la Deuda Pública y en el caso de que fuera constituida en efectivo se exigirá que la cantidad correspondiente sea exclusivamente ingresada y depositada en la cuenta corriente abierta a nombre del Consorcio de la Zona Franca de Vigo que a tal efecto y expresamente se señale. Sólo en tal caso y cumpliéndose tales requisitos se tendrá por válidamente constituida. En cualquier caso, todas las garantías deberá establecerse que se harán efectivas a primer requerimiento de la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.**





❖ Escritura pública que acredite la debida constitución de la **Unión o Agrupación Temporal de empresas**, cuando haya concursado en algunas de estas formas.

❖ **Declaración responsable** designando al **Delegado del Contratista** (que ostentará la titulación profesional que, en su caso, se le haya exigido en el Cuadro Resumen) y **domicilio** a efectos de notificaciones.

❖ **Compromiso de adscripción definitiva a la ejecución del contrato de los medios personales, materiales y técnicos** a los cuales, en su caso, el adjudicatario se comprometió en la documentación aportada. Si se produjese la sustitución de alguno de tales elementos personales (miembros del equipo técnico) se solicitará previamente la autorización de APARCAMIENTOS en virtud del oportuno escrito en el que se justifiquen las razones de dicho cambio.

❖ **Certificados** acreditativos y vigentes, en original, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en el supuesto de no haber presentado estos certificados en la fase de licitación y haber optado por presentar una declaración responsable.

❖ **Programa o Plan de Trabajo** para la realización del contrato, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender al contenido de la prestación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de ejecución y contendrá todos los datos exigidos en los Pliegos.

❖ **Documentación** contenida en el **Anexo IV “Coordinación de Actividades Empresariales”** en materia de **prevención de riesgos laborales**, en caso de ser exigida en el Cuadro Resumen.

❖ Justificante de haber suscrito la oportuna **póliza de aseguramiento y cobertura**, en los términos que se indican en el presente pliego, o bien de adhesión a la Póliza de Seguros que el órgano de contratación le indique, siendo en todo caso de su cuenta y cargo los gastos que de ello se deriven.

Los correspondientes certificados ahora exigidos, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el licitador requerido no presentare los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá declarar decaída la adjudicación a su favor. En tal caso, y antes de proceder a una nueva convocatoria, APARCAMIENTOS podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste, un nuevo plazo para que presente la citada documentación.



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación** ahora señalada. La adjudicación que, en su caso, acuerde el órgano de contratación deberá ser motivada en los términos señalados en el artículo 135.4 de la LCSP y se notificará a los licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil de contratante.

▪ **Formalización del contrato.**

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato por escrito en documento administrativo, en un plazo no superior a **quince (15) DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si el contratista pidiera que el contrato se formalice mediante escritura pública serán de su cuenta y cargo todos los gastos que por ello se ocasionaren.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Firmado el contrato, se entenderá parte integrante del mismo (y como tal incluida en el uso de la palabra "contrato" que en lo sucesivo se haga) toda su documentación anexa y normativa aplicable.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos del artículo 97 de la LCSP.

4.- EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

▪ **Normas generales sobre el desarrollo y ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus propios términos, y a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de APARCAMIENTOS, los Pliegos de este procedimiento, tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, APARCAMIENTOS diere al contratista. Tales instrucciones serán inmediatamente ejecutadas, sin perjuicio de las apreciaciones que el contratista pueda formular.

- Será responsable de la calidad técnica de los servicios y prestaciones que realizados, así como de las consecuencias que de ello se deriven para APARCAMIENTOS o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Ajustará en todo momento su actuación al contenido y objeto del contrato, consultando a APARCAMIENTOS las dudas que se plantearan o todo aquello que, a su juicio, estuviere oscuro, no contemplado o regulado en forma contradictoria, corriendo, en otro caso, con las consecuencias que se deriven de su actuación.
- Guardará secreto sobre aquellos extremos respecto de los que APARCAMIENTOS no autorice por escrito y expresamente su divulgación.





- Abonará, de ser necesario, el suministro de materiales, mano de obra, medios auxiliares, etc. y, en general, todo cuanto sea necesario para la ejecución del contrato. Todos los materiales deberán ser de buena calidad y estar ajustados a las clases y tipos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su defecto a los presupuestados o a los de la oferta aprobada.
- Abonará el suministro de la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución del contrato. Sus instalaciones, en su caso, deberán cumplir la normativa vigente y estar autorizados por APARCAMIENTOS y por los Organismos competentes.

▪ **Cumplimiento del contrato. Recepción y Liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y de sus pliegos y a satisfacción de APARCAMIENTOS, la totalidad de los trabajos objeto del mismo.

Caso de que el objeto del contrato exija la entrega específica de algún elemento, el lugar para efectuarla será el indicado en el Cuadro Resumen, conforme a las instrucciones que determine el Responsable del Contrato o la persona que APARCAMIENTOS designe. Los gastos de transporte y entrega serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá por parte del órgano de contratación un acto formal y positivo de recepción y conformidad (Acta de Recepción) dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato y finalización de su duración. El plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen, se contará a partir de dicho acto de recepción.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Las garantías constituidas responderán de la ejecución del contrato y se devolverán y serán canceladas cuando sea aprobada la liquidación sin que resulten responsabilidades, y haya transcurrido el plazo de garantía.

▪ **Plazo de duración del contrato. Prórroga y ampliación del plazo.**

El plazo total de ejecución de los servicios a los que se refiere el presente Pliego será el que figura en el cuadro resumen o, en su caso, el que se determine en la adjudicación del contrato. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día indicado en el cuadro resumen.

El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos, total y parciales, de prestación de los servicios o realización de las prestaciones contemplados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la mejora sobre los mismos contemplada en su oferta.

El plazo del contrato podrá ser modificado en los siguientes supuestos, sin perjuicio de las eventuales prórrogas durante los plazos y en los términos que, en su caso, se hayan previsto y consten en el Cuadro Resumen:



- Modificaciones introducidas por APARCAMIENTOS que aumenten los trabajos o servicios o modifiquen su clase, cantidad o contenido, o suspensiones ordenadas por dicha entidad.
- Causas de fuerza mayor.
- Suspensiones temporales producidas por huelgas generales o sectoriales de la Comunidad Autónoma Gallega o por la Autoridad Administrativa, siempre que no sea por causas imputables al Contratista.

En todo caso, para tener en cuenta cualquiera de los casos señalados, deberá dejarse constancia escrita del incidente y de las circunstancias concretas.

En el supuesto de que en el cumplimiento del contrato se produjese un retraso producido por motivos no imputables al adjudicatario, y éste se ofreciese a cumplir sus compromisos, se le concederá un nuevo plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario solicite otro menor y siempre salvo de que el trabajo o servicio en cuestión haya de estar necesariamente finalizado en una fecha determinada. La petición para obtener ese nuevo plazo por parte del contratista, se formulará en el plazo máximo de 20 días naturales desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando y probando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración. Todo ello a los efectos de que se pueda, oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo del contrato, resolver sobre esa eventual ampliación del mismo, y sin perjuicio de que, una vez desaparecida la causa, se reajuste el plazo ampliado al tiempo realmente perdido.

En el caso de que el contratista no efectuase su solicitud expresa en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada APARCAMIENTOS para conceder, dentro del mes último de vigencia del contrato, la ampliación del plazo que estime conveniente, con imposición si procede, de las penalidades previstas en este Pliego, salvo que considere más aconsejable proceder a la resolución del contrato.

▪ **Penalidades.**

En el caso de que se produzca un incumplimiento del contrato en lo referente a su contenido y prescripciones técnicas por causas o motivos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá indistintamente:

- Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía definitiva constituida.
- Imponerle al adjudicatario las penalidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP. Estos importes se harán efectivos mediante su deducción de la parte del precio pendiente de pago, si bien, en todo caso, la garantía responderá de su efectividad.



Asimismo, el contratista deberá cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En caso de incumplirse tal plazo por motivos imputables al contratista, se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, y demás disposiciones vigentes en la materia. De manera que el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en los términos de la referida ley, las cuales serán también deducidas del pago del precio correspondiente.

En ningún caso la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación. Las garantías responderán de la efectividad de las penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que APARCAMIENTOS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

▪ **Plazo de la garantía.**

El plazo de garantía de los trabajos efectuados o servicios prestados será el que figura en el cuadro resumen y comenzará a contarse a partir de la fecha en él señalada. Si durante ese plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos resultantes de la ejecución del contrato, APARCAMIENTOS tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los errores o defectos detectados, o en defecto de tal subsanación podrá hacerlo a costa del contratista con cargo a la garantía definitiva constituida.

Si APARCAMIENTOS estimase, durante el plazo de garantía, que el trabajo realizado o servicio prestado no resulta apto para el fin pretendido y considere que su subsanación no será bastante para lograr éste fin, podrá rechazarlo, quedando exento de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta el momento, con independencia de la indemnización por daños y perjuicios a la que pudiera tener derecho.

Una vez agotado el plazo de la garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la LCSP.

▪ **Modificaciones del contrato.**

La entidad APARCAMIENTOS podrá acordar modificaciones del contrato conforme a lo señalado en sus Instrucciones Internas de Contratación y de acuerdo con la legalidad vigente.

▪ **Cesión del contrato.**

A este respecto se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.

▪ **Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de su objeto siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 210 y 211



de la LCSP. A este respecto, será de aplicación la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias concordantes.

El contratista queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá al subcontratista una Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 49 LCSP (haciendo constar, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes). Una copia de dicha declaración se hará llegar a APARCAMIENTOS.

▪ **Causas de resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.2 del RGLCAP.
- Cuando conste que la empresa adjudicataria ha incumplido lo dispuesto en el artículo 45.2 LCSP.
- Aquellas otras establecidas en el presente pliego y/o en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva prestada y deberá, además, indemnizar a APARCAMIENTOS por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Esta indemnización se hará efectiva, en su caso, mediante su compensación con las facturas pendientes de pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista del artículo 1911 del Código Civil y los efectos específicos recogidos en el artículo 285 de la LCSP.

5.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

▪ **Uso temporal de bienes de la entidad APARCAMIENTOS.**

Cuando el contratista ocupe o utilice temporalmente equipos, oficinas, almacenes u otros bienes inmuebles de dicha entidad, tendrá la obligación de conservarlos y repararlos a su costa en caso de deterioro, para hacer su entrega en el estado en que los recibieron, sin derecho a recibir indemnización de ningún tipo por las mejoras que eventualmente se hubieran realizado en los elementos utilizados.

En caso de que el contratista incumpla ésta obligación, APARCAMIENTOS ejecutará a su costa las reparaciones necesarias, incluso con cargo a las garantías constituidas.



Tanto el acto de ocupación del contratista como el de la posterior entrega por éste a APARCAMIENTOS, habrán de ser recogidas en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trata, con su correspondiente inventario. Tales actas serán suscritas por el Responsable del Contrato y por el Contratista o su Delegado.

▪ **Domicilio o residencia del contratista.**

El contratista comunicará a APARCAMIENTOS, al comienzo de su trabajo, su domicilio o el de su delegado a todos los efectos previstos en el contrato.

▪ **Equipo humano y medios.**

El contratista aportará a la ejecución del contrato, el equipo humano y medios auxiliares a los que se haya comprometido en su oferta o los que sean precisos para su correcto cumplimiento en los términos previstos en éste pliego y en el de prescripciones técnicas. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna basada en la insuficiencia de la dotación o del equipo material o humano que APARCAMIENTOS hubiera podido prever para la prestación del servicio, aún cuando éste estuviera detallado en los pliegos.

▪ **Actos u omisiones del contratista o de su personal.**

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del cumplimiento del contrato, APARCAMIENTOS podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para el restablecimiento del buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre las causas de resolución del contrato.

▪ **Otras obligaciones laborales y contractuales del contratista.**

El adjudicatario cumplirá con las siguientes obligaciones:

- A la observancia de la normativa vigente en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones de desarrollo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- Responderá siempre de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el órgano de contratación, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

▪ **Subrogación de personal.**

Dando cumplimiento a las obligaciones laborales específicas contenidas en el Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores que actualmente prestan los servicios objeto de licitación, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Pliego Cláusulas Administrativas Particulares



Público, el adjudicatario vendrá obligado a subrogar a la totalidad de los empleados de la entidad saliente, que hasta la fecha prestaba tales servicios, en caso de que así se disponga en el Cuadro Resumen. A dichos fines, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a ser adscritos a la nueva titular del contrato, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte, incluida la de sociedad irregular, centro especial de empleo, cooperativa, etc...

▪ **Cláusula de personal.**

El adjudicatario asume la obligación de contar con el personal necesario para la debida y completa prestación de los servicios al que este contrato se refiere. El contratista será totalmente responsable de la dirección, control, supervisión, organización, gestión y retribución de los trabajadores por ella contratados, debiendo cuidar en todo momento, de la situación legal de todos aquellos empleados que prestaran sus servicios en el marco de la presente contratación, sin que en ningún caso pueda desprenderse ninguna relación o vínculo laboral o profesional entre sus empleados y la entidad APARCAMIENTOS, siendo el contratista el único empleador de estos trabajadores a todos los efectos, y otorgando a APARCAMIENTOS por ello, total indemnidad frente a las reclamaciones que contra dicha sociedad, pudieran plantear los empleados de aquél.

Asimismo serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista el pago de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, debiendo encontrarse durante la vigencia del contrato al corriente de pago de dichas cuotas, y acreditar ante APARCAMIENTOS su pago, cuando sea legalmente preceptivo.

▪ **Seguros.**

En el supuesto de que así esté previsto en el Cuadro Resumen y en el Anexo I, y a fin de mantener indemne a APARCAMIENTOS ante cualquier responsabilidad, directa o subsidiaria, por reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar en el Área Portuaria de Bouzas, s/n, de Vigo (Oficinas del Consorcio de la Zona Franca de Vigo) justificante de haber suscrito la oportuna póliza de seguros en las condiciones exigidas en los pliegos del procedimiento.

Dicha póliza, supervisada y aprobada por APARCAMIENTOS, deberá cubrir, al menos, los perjuicios que puedan derivarse para cualquier tercero procedentes de errores y omisiones del adjudicatario en la ejecución del presente contrato. Asimismo, el adjudicatario presentará certificado de la Compañía de Seguros de que se trate, acreditativo de que dicha póliza cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el presente procedimiento y se encuentra en vigor.

La póliza tendrá que cubrir, como mínimo, los riesgos y conceptos señalados en el Anexo I y su vigencia deberá extenderse a los períodos objeto de contratación, a las ampliaciones en la prestación de los servicios, las prórrogas del contrato que puedan eventualmente



acordarse, y en su caso y de haberse exigido, al periodo de garantía del contrato, debiendo aportarse los justificantes de dicha vigencia.

De no cumplirse por el adjudicatario lo ahora establecido, la entidad APARCAMIENTOS podrá anular la adjudicación sin derecho a indemnización alguna.

▪ **Devolución de garantías.**

Al finalizar el plazo de garantía del contrato, y si los servicios han sido debidamente ejecutados, se procederá a la devolución de las garantías constituidas por el contratista, previa solicitud por escrito del mismo.

En caso contrario, y habiendo sido notificado el contratista de forma fehaciente de la existencia de defectos, se retrasará la devolución hasta que, a juicio de APARCAMIENTOS y dentro del plazo que éste señale, quede la obra en condiciones idóneas.

La devolución de los avales no exime de lo previsto en el artículo 1.591 del Código Civil.

▪ **Propiedad Intelectual, confidencialidad y sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD).**

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de APARCAMIENTOS que podrá recabar, en cualquier momento la entrega de sus partes, siempre que ello no afecte al normal desarrollo del servicio.

Quedarán en propiedad de dicha entidad los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la misma su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por aquél.

En consecuencia, podrá recabar en cualquier momento, la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista proporcionará en soporte informático a la entidad APARCAMIENTOS, si así lo solicitase, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.





Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a APARCAMIENTOS, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de ésta.

Cuando, para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el contratista aportará con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión si bien, en este caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni revelar a un tercero, la información contenida en la documentación suministrada por el órgano de contratación, ni tampoco podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno relativo a los trabajos contratados.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente procedimiento de contratación se incorporarán a uno o varios ficheros, cuyo responsable es la entidad APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L.U., con domicilio en el Centro Comercial A Laxe, Cánovas del Castillo, s/n, en Vigo, donde se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso el de oposición, dirigiendo a Coordinación Tecnológica solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI.

Si el licitador resultase ser persona física, la mera participación en el presente procedimiento supone su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos facilitados, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación de este procedimiento de contratación, y su autorización para la comunicación de dichos datos a entidades financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales y otras administraciones públicas competentes en la materia.

En caso de que el licitador, facilitase datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar a los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en el caso de no obtener su consentimiento.



▪ **Jurisdicción y competencia.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano jurisdiccional civil que resulte competente.

A tales efectos, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Vigo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

En Vigo, a 29 de septiembre de 2011

José M. Penelas Figueira
Administrador Solidario

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido previa y favorablemente informado por el Servicio Jurídico de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

En Vigo, a 29 de septiembre de 2011

Clara Rodríguez Fernández
Asesoría Jurídica



ANEXO I

D.....con DNI....., en representación de....., con domicilio social en....., en relación con el EXPEDIENTE APARC_SER/11/0041.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el compareciente, o la empresa a la que representa ni sus administradores y/o representantes no están incurso en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U, así como en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar contemplados en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y que la actividad o finalidad del licitador compareciente guardan relación con el objeto del contrato.

Que _____(nombre del licitador) se halla al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, asimismo manifiesta estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de su pago.

Que _____(nombre del licitador), a los efectos legales que sean oportunos y en especial, a los previstos sobre cuantas **notificaciones y comunicaciones** deban ser practicadas en relación con el presente expediente de contratación, designa como **medio válido las que sean efectuadas en el siguiente número de telefax.....**

Que _____(nombre del licitador), en caso de resultar adjudicatario, se compromete a:

- Salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respeto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual e industrial, y sobre el tratamiento de datos.
- Cumplir todas las normas laborales, de seguridad, salud, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- Adscribir definitivamente a la ejecución del contrato el equipo, materiales y el personal que sean precisos para una debida prestación de los servicios a los que este expediente se refieren.
- Suscribir una póliza de seguros que cumpla con los siguientes requisitos y abonar el coste que supone la misma durante toda la prestación de los servicios adjudicados, sus eventuales ampliaciones, prórrogas y hasta que finalice el plazo de garantía del contrato:

1.- Seguros a cargo del Adjudicatario.

1.1.- El Adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato y hasta su completa finalización, un programa de seguros que incluya las siguientes coberturas entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas por Contrato.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
APARC_SER/11/0041

40



1.2.- Seguro de Responsabilidad Civil para garantizar el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable el Adjudicatario por daños personales y/o materiales, así como por los perjuicios que de ellos se deriven, que ocasione a terceras personas y que le pudieran ser imputables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5, apartado 6º del Real Decreto 2364 de 9 de Diciembre de 1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y en la Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada, en el desarrollo de la actividad de seguridad y vigilancia del Centro Comercial A Laxe y su aparcamiento, con un límite de indemnización no inferior a 3.000.000,00 Euros por siniestro, incluyendo las coberturas de Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada, Gastos de Defensa Civil y Penal y la Constitución de Fianzas Civiles y Penales, estableciéndose un sublímite por víctima no inferior a 150.000,00 Euros exclusivamente para las garantías de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a los bienes objeto de protección podrá establecerse un sublímite que garantice, como mínimo, la cuantía de 300.506,10 Euros por siniestro y año, estipulada en el apartado 1. 1. del Anexo del Real Decreto 2364 de 9 de Diciembre de 1994 para la actividad de Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, certámenes o convenciones.

1.3.- La póliza deberá prestar su cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el período de prestación de los servicios, así como por los daños reclamados hasta 24 meses posteriores a dicha finalización. No obstante lo anterior, exclusivamente para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional se aceptará que el ámbito temporal de la cobertura amparare los daños producidos a terceros por errores no conocidos, reclamados contra el Asegurado por el tercero perjudicado por primera vez durante la vigencia de la póliza, incluso aunque dichos errores hubiesen sido cometidos con anterioridad a la fecha de efecto de la misma. En este caso, una vez finalizado el contrato del seguro el Asegurador quedará liberado del pago de cualquier prestación por reclamación que no se le haya comunicado con anterioridad a la fecha de expiración de la póliza, sea cual sea el momento en el que se produjo el hecho generador del nacimiento de la obligación de indemnizar.

1.4.- Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal empleado conforme sea legalmente exigible.

1.5.- Seguro de Accidentes exigible por el Convenio Colectivo al que este adscrito el adjudicatario.

1.6.- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de vehículos y maquinaria empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el período de duración de los trabajos.

2.- Seguros exigibles a los subcontratistas.

El Adjudicatario requerirá a sus Subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros indicados en el apartado 1.- anterior, durante el tiempo que éstos le presten y/o provean sus servicios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3.- Asegurado adicional.

En las pólizas detalladas en el apartado 1.- para amparar las responsabilidades devengadas de los servicios objeto del contrato, deberá figurar como Asegurado adicional Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., así como su personal en plantilla encargado o participante en la ejecución del presente contrato.

Asimismo y a los efectos de amparar los posibles daños causados por el Adjudicatario a Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., así como a su personal dependiente, como consecuencia de las actuaciones que requieran la prestación del servicio, Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. deberá tener la consideración de Tercero.



4.- Responsabilidad del adjudicatario.

El cumplimiento de lo indicado en los apartados 1.- y 2.- no eximirá al Adjudicatario de sus responsabilidades frente a Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., de acuerdo con las demás cláusulas del Contrato.

5.- Certificados de Seguro.

Antes del comienzo del servicio, Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. dispondrá de una copia de las pólizas finalmente suscritas y firmadas por el Asegurador para cubrir los riesgos descritos en los epígrafes 1.2.- y 1.3.- con los correspondientes recibos liquidados.

Por su parte, el Adjudicatario deberá entregar al Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., antes del comienzo del servicio, un certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados conforme a los epígrafes 1.4.-, 1.5.- y 1.6.-.

Estos certificados quedarán incorporados al Contrato como Anexo. La no entrega de los certificados facultará a Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario.

6.- Mantenimiento en vigor de los seguros y deber de informar.

6.1.- El Adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las Pólizas reseñadas en los puntos anteriores, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación, así como de cualquier otro que se devengue durante la vida de las citadas pólizas, siendo todos ellos de su exclusiva cuenta.

6.2.- El Adjudicatario queda obligado a informar a Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., durante la ejecución de la obra, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes designados por Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.

7.- Diferencias de importes.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicia, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados siguiendo el apartado 1.-, deberá ser soportada por el Adjudicatario. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., ésta reintegrará al Adjudicatario el monto de la franquicia que éste hubiese pagado, en forma proporcional a su responsabilidad.

8.- Reparación de daños.

El Adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato.

9.- No Limitación de Responsabilidad.

La contratación de los seguros descritos en esta Cláusula no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del Adjudicatario que se deriven del Contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en,a.....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI nº....., actuando en nombre propio o en representación de (bórrase lo que no proceda)....., CIF Nº....., con domicilio social en....., CP....., provincia....., calle....., nº..., teléfono....., FAX....., Correo electrónico....., en relación con el EXPEDIENTE APARC_SER/11/0041.

Expone:

1º) Que habiendo concurrido al procedimiento ABIERTO ahora referido, para la prestación y realización de los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO COMERCIAL "A LAXE" Y SU APARCAMIENTO, EN VIGO, en virtud del presente declara conocer el contenido y requisitos exigidos en dicha convocatoria los cuales acepta en su totalidad, y solicita ser admitido como licitador para participar en dicho proceso y que por ello su oferta sea tenida en consideración a los efectos legales que sean oportunos.

2º) Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con los siguientes precios:

A.) Para la **PRESTACIÓN DETERMINADA** a realizar durante todo el plazo de duración del contrato (2 años):euros, IVA excluido, cantidad que se percibirá en mensualidades de igual importe.

B.) Para la **PRESTACIÓN EVENTUAL** a realizar según casos de necesidad y a requerimiento de APARCAMIENTOS, y hasta los importes de gasto máximos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

- euros, IVA excluido, por hora diurna adicional de vigilante s/a, en día festivo.
- euros, IVA excluido, por hora diurna adicional de vigilante s/a, en día laborable.
- euros, IVA excluido, por hora nocturna adicional de vigilante s/a, en día festivo.
- euros, IVA excluido, por hora nocturna adicional de vigilante s/a, en día laborable.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
APARC_SER/11/0041

43



ANEXO III

1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A.) Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea**, deberán aportar en el **SOBRE 1** (Documentación administrativa) la siguiente documentación:

1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo traducido de forma oficial al castellano.
3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del órgano adjudicador.
6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los/las empresarios/as no españoles/as de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 52, 53 Y 65 LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios/as empresarios/as constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d), del artículo 17 y letras a), b), d) e i) del artículo 20.

B.) Aquellas **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea**, además de los requisitos expuestos en los seis apartados anteriores deberán acreditar:

- Despacho expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente donde se certifique que la empresa tiene capacidad de obrar.
- Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Documentalmente que ya tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los/as apoderados/as o representantes de la misma para sus operaciones.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.



ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se exige la siguiente documentación con la finalidad de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los trabajos que realicen las Empresas Contratistas y trabajadores autónomos dentro de las instalaciones o recintos pertenecientes o gestionados por la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U (en lo sucesivo APARCAMIENTOS).

1. Ámbito de aplicación.

Este Procedimiento se aplicará a todos los trabajos, realizados por Empresas Contratistas o autónomos, en dependencias o centros de trabajo de APARCAMIENTOS, independientemente de la naturaleza de los trabajos que se realicen.

2. Obligaciones del contratista.

El contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento y las normas de seguridad de APARCAMIENTOS así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posible subcontratistas.

3. Documentación.

A fin de cumplir con dichas obligaciones y antes del inicio de las actividades que APARCAMIENTOS tiene contratadas con el adjudicatario, éste deberá proporcionar la siguiente documentación:

- Modalidad de organización preventiva vigente en la actualidad
- Designación de Responsable de Prevención de cara a APARCAMIENTOS (nombre y apellidos y teléfono de contacto).
- Fichas de puesto para los trabajos que desarrollarán en las instalaciones de APARCAMIENTOS (fechas actualizadas)
- Planificación preventiva al respecto (fechas actualizadas)
- Relación nominal (nombre, apellidos, DNI y puesto) de los trabajadores que desarrollarán su actividad en las instalaciones de APARCAMIENTOS.
- TC2 de los trabajadores que figuran en esa relación.
- Certificados de aptitud médica para el puesto de dichos trabajadores
- Acreditación de que dichos trabajadores han recibido formación en prevención de riesgos laborales para los riesgos de la actividad que desarrollarán en las instalaciones de APARCAMIENTOS.
- Nombramiento de recurso preventivo (si procede)
- Registro de entrega de equipos de protección individual (EPIs) a los mencionados trabajadores (si procede)
- Inventario de productos químicos utilizados en la actividad de la empresa y registro de entrega de fichas de seguridad de los mismos a los trabajadores incluidos en la relación nominal (si procede)
- Relación de maquinaria y equipos de trabajo utilizados en la actividad de la empresa en APARCAMIENTOS, con acreditación de marcado CE u homologación según RD 1215/1997 (si procede)
- En el caso de poseer empresas subcontratadas (para la realización de los trabajos contratados con APARCAMIENTOS), adjuntar una relación de subcontratación y toda la documentación de prevención de riesgos laborales que les sea de aplicación, así como copia del Libro de Subcontratación debidamente diligenciado

En caso de necesitar cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Coordinador de Prevención de APARCAMIENTOS, Don Juan Luis Bendaña Pedrosa, en el número 986 443 788.



ANEXO V

MODELO DE AVAL (garantía provisional y/o definitiva)

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 91/83 (indicar el precepto que corresponda según se trate de la garantía provisional o definitiva) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: "indicar al denominación del expediente administrativo", tramitado como Expediente APARC SER/11/0041, ante la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., por importe de (en letra y en cifra).....euros, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA (indicar lo que proceda).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y **con compromiso de pago al primer requerimiento de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.**, con sujeción a los términos previstos en los artículos 83, 84 y 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y CIF....., y en su nombre (nombre y apellidos de los representantes).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro)....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en número)Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación y Pliegos por los que se rige el Expediente APARC_SER/11/0041, para la contratación de "indicar la denominación del expediente administrativo" en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA (indicar lo que proceda), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(Lugar y fecha)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN





ANEXO VII

MODELO SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D....., mayor de edad, con NIF nº....., actuando en nombre y representación de la entidad mercantil....., con CIF, con domicilio social en....., a los efectos legales que sean oportunos y en relación con el **Expediente APARC_SER/11/0041**....." (*Indicar denominación del expediente al que se está licitando*)
DECLARA:

(En el caso de NO pertenecer a ningún grupo empresarial se indicará lo siguiente):

Que la sociedad arriba indicada no pertenece a ningún grupo de empresas, ni se trata de ninguna sociedad coparticipada o asociada, en los términos y supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, lo que manifestamos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(En el caso de pertenecer a un grupo empresarial se indicará lo siguiente):

Que la sociedad arriba indicada pertenece a un grupo de empresas, por hallarse en uno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, lo que manifestamos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Acto seguido se indica la relación de empresas que forman parte de dicho grupo:

(INCLUIR LISTADO COMPLETO DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL GRUPO, con su denominación social y CIF).

A los efectos legales oportunos se hace constar que *(se incluirá la opción que corresponda):*

- a.) En el expediente de licitación arriba señalado también presentan sus proposiciones las empresas acto seguido indicadas, pertenecientes al mismo grupo que la ahora firmante: (...).
- b.) En el expediente de licitación arriba señalado ninguna de las empresas pertenecientes a dicho grupo presentan sus proposiciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, adede

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
APARC_SER/11/0041

48